Nota DNC N° 24429 /2020
Asunción, 17 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384923
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcciones Varias en Instituciones Educativas
Entidad	Municipalidad de Loreto
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que la convocante a través de Adenda, en formato zip, los siguientes documentos: PBC nuevo y sus partes (*aspectos generales, proforma de contrato y formularios*), CDP, Resoluciones. Al respecto, le recordamos que la adenda es para subsanar o modificar puntos del pliego y del sistema, no así para remitir documentos adicionales.

   Solicitamos a la convocante remitir los siguientes documentos en archivos independientes, los siguientes documentos, de esa forma podrá ser publicado en el portal.

   1.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria -CDP
   1.2 Documentos respaldatorios del Dictamen, es decir presupuestos
   1.3 Resolución UOC Nº 08/20
   1.4 Resolución I N Nº 120/20

2. Dictamen de Precios referenciales: La convocante menciona que ha combinado presupuestos solicitados con la Revista Mandua. Reiteramos a la convocante, remitir los documentos de respaldo utilizados para la elaboración de precios referenciales. (Resolución DNCP 1890/2020).

3. Pliego, en el punto, Experiencia general en obras, observamos inconsistencia en el % (porcentaje) en el punto, respecto a las fotocopias de contratos solicitadas.

4. Periodo de construcción, lugar y otros datos: Considerando, los cambios realizados en el PAC, y en los documentos del llamado, solicitamos remitan la constancia plurianual, asi también le recordamos que es responsabilidad de la Intendencia Municipal, comunicar a la Junta Municipal, la necesidad de contar con saldo presupuestario en el siguiente ejercicio fiscal.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py